

Poder Judicial de la Nación

ACORDADA NÚMERO CINCUENTA Y SEIS. En Buenos Aires a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos, siendo las quince horas, se reúnen en la Sala de Acuerdos de la Cámara Nacional Electoral los doctores César Mariano Lagos, Cecilio Pastor Dupuy y Carlos Arturo Zabala, actuando la Secretaría de la Cámara doctora Dora L. Sartorio. Abierto el acto por el señor Presidente doctor César Mariano Lagos, se considera la necesidad de asignar números de identificación a los Partidos y Confederaciones Nacionales y Partidos de Distrito.

Que la Ley Orgánica de los Partidos Políticos número diecinueve mil ciento dos en su artículo veinticuatro, establece que los partidos políticos tienen derecho al uso exclusivo de un número que no podrá ser utilizado por ningún otro.

Que esta Cámara Nacional Electoral es competente para dictar las normas a las que deberá ajustarse la formación del Registro General de Nombres, Símbolos, Emblemas y Número de Identificación de los Partidos Políticos en virtud a lo prescripto por el artículo cuarto inciso c) de la Ley diecinueve mil ciento ocho. Por ello, y en razón de lo dispuesto en el artículo cincuenta y ocho de la ley diecinueve mil ciento dos, se fijan normas de competencia y procedimiento para la adjudicación de los números de identificación de los Partidos Políticos y se

RESUELVE:

Primero: Que un Partido Nacional debe tener el mismo número de identificación en todos los Distritos Electorales en que se halle inscripto como tal. Segundo: Que los Partidos de Distrito que integran un Partido Nacional, deben tener el número de identificación que corresponda al Partido Nacional al que pertenecen. Tercero: Que es competencia de esta Cámara la realización del sorteo y adjudicación de los números de identificación de los Partidos Nacionales y Confederaciones. Cuarto: Que es de competencia de los Jueces Electorales la realización del sorteo y adjudicación de los números de identificación de los Partidos de Distrito que no integren un Partido Nacional, en virtud del artículo doce inciso c) de la Ley diecinueve mil ciento ocho. Quinto: Que la designación numérica de los Partidos Políticos reconocidos a

que alude el punto tercero se hará por sorteo público, de conformidad a lo dispuesto por la Ley Orgánica, artículo cincuenta y ocho. A tal efecto se formará una lista por orden alfabético de los Partidos Nacionales y Confederaciones que hubieran sido reconocidos a la fecha. El sorteo se llevará a cabo en la Sala de Acuerdos de este Tribunal, previa citación a los apoderados de los Partidos Nacionales y Confederaciones reconocidos. Fíjase al efecto la audiencia del día veintidós de noviembre del corriente año, a las diez y treinta horas. Se utilizarán en el sorteo dos bolilleros, uno que permita, al extraer la bolilla, identificar al Partido o Confederación de que se trate; y el otro que permita asignarle el número que por suerte le corresponda. Sexto: Que idéntico sistema de sorteo público deberá ser utilizado por los Jueces Electorales, para establecer el número de identificación de los Partidos de Distrito que no integren un Partido o Confederación Nacional. Séptimo: A los Partidos Nacionales les será asignada la numeración del uno al treinta. En el caso de otorgarse posteriores personerías políticas en el orden nacional, se les asignará a éstas el número subsiguiente de los que quedaren vacantes, siguiendo el orden cronológico de los reconocimientos. En los sorteos a efectuarse en cada Distrito Electoral, se asignarán los números a partir del treinta y uno en adelante a los Partidos de Distrito reconocidos, que no integren un Partido o Confederación Nacional. En ambos casos, los bolilleros contendrán tantos números como partidos se hubieren reconocido. Octavo: En los casos en que los Jueces Electorales hubieran adjudicado a la fecha, números de identificación a las agrupaciones reconocidas, se llevarán a cabo nuevos sorteos, ajustándose a lo dispuesto por esta Cámara, quedando sin efecto las anteriores asignaciones. En cualquier caso los sorteos deberán llevarse a cabo en el transcurso del corriente año. Noveno: Hágase saber a los señores Jueces Federales con competencia electoral. Cítese a los apoderados de los partidos nacionales y confederaciones reconocidos y en su caso exhortese. Con lo que terminó el acto.

CESAR MARIANO LAGOS - CECILIO PASTOR DUPUY - CARLOS ARTURO ZABALA - DORA L. SARTORIO (Secretaria).-